



Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA Nro. 394/89.-

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza "Concesión de Servicio Público de Energía/ Eléctrica y Otros Servicios Públicos", elevado por el Departamento/ Ejecutivo Municipal, el:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- O R D E N A -

ORDENANZA GENERAL DE CONSECION DE SERVICIOS PUBLICOS

Título General

Capítulo I: Competencia Municipal.-

Art.1º).- Son competencia de la Municipalidad, las funciones, atribuciones y finalidades de la prestación de servicios públicos dentro de / su éjido, por sí o por medio de particulares, conforme lo establecido en / el Art. 186) de la Constitución de la Provincia de Córdoba.- Todo servi- / cio público prestado por terceros será concedido por la Municipalidad me- / diante el procedimiento de la licitación pública, con las exepciones que / más adelante se determinarán y cuando la concesionaria sea una cooperati- / va del medio, sujeto a la contratación pertinente con la aprobación del / H. Concejo Deliberante.-

Capítulo II: Finalidad

Art.2º).- Las concesiones que se instrumenten en esta Ordenanza, se otor- / gan en interés de la Comunidad y tiene como finalidad satisfacer / en forma continua, regular y eficiente e igualitaria las necesidades de / los vecinos que soliciten la prestación de servicios en las condiciones / establecidas por esta Ordenanza y las demás disposiciones legales vigen- / tes.-

Capítulo III: Contralor - Rescisión - Intervención - Rescate.-

Art.3º).- La Municipalidad ejercerá el contralor del servicio que se pres- / ta de acuerdo a las normas del Derecho Público, a cuyo fin podrá / inspeccionar a los concesionarios en su gestión, ya sea en la faz técnica, / comercial, financiera o administrativa.-

Art.4º).- En caso de incumplimiento por parte de los concesionarios de las / obligaciones asumidas, que afecten la prestación de los servicios / la Municipalidad podrá intervenir el servicio en cuestión, debiendo el con- / cesionario someterse a su dirección, sin perjuicio de las responsabilida- / des que le pudieren corresponder de acuerdo a esta Ordenanza y demás dispo- / siciones vigentes.-

Art.5º).- Cuando el incumplimiento de las obligaciones asumidas por un con- / cesionario así lo justifique, según lo determine en cada caso el / H. Concejo Deliberante Municipal, la Municipalidad podrá rescindir el con- / trato y dejar sin efecto la concesión, tomando las medidas que se estime / convenientes para la continuidad del servicio público.-

Art.6º).- Por razones de índole público, la Municipalidad podrá rescatar o / revocar una concesión, sin perjuicio del derecho a indemnización / o pago fe arriendo al concesionario, con relación a los bienes de su pro- / piedad, conforme a esta Ordenanza y demás disposiciones vigentes.-

///////.-



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

////// -2-

Art.7º).- Concluída una concesión por vencimiento del término o por cualquier otra causa, la Municipalidad se reserva el derecho de arrendar o adquirir los bienes de la concesión afectados al servicio.- Los precios podrán ser fijados en acuerdo de partes o en su defecto, la Municipalidad podrá consignar los valores determinados por el Consejo de Tasaciones en la forma establecida por la Ley de Expropiaciones Provincial vigente y sin perjuicio del derecho del concesionario de promover las acciones legales que le pudieran corresponder.-

Art.8º).- Concluída la concesión por cualquier causa, el concesionario deberá continuar con la prestación del servicio hasta tanto la Municipalidad tome los recaudos para su prosecución, sin perjuicio de los derechos que pueda tener el concesionario a que se le retribuya por su gestión, conforme lo establecido por esta Ordenanza y disposiciones vigentes y los acuerdos o contratos que se hayan suscripto.-

Capítulo IV: Responsabilidad Civil, Económica y Financiera.-

Art.9º).- El concesionario asume íntegramente la responsabilidad, civil, económica y financiera de su gestión, como así también por los daños y perjuicios a terceros o usuarios que se ocasionen por conducto de las personas afectadas al servicio por la concesionaria; como así también el concesionario asume la responsabilidad total laboral y/o de enfermedades o accidentes del trabajo que pudieran padecer las personas con las que realiza la concesión.-

Capítulo V: De las Obligaciones y Facultades del Concesionario.-

Art.10º).- Son obligaciones de los concesionarios en general:

- a) Prestar el servicio público con la mayor eficiencia y continuidad, cumpliendo con lo establecido en esta Ordenanza y de más disposiciones legales vigentes y/o resoluciones que en el futuro adopte la Municipalidad.-
- b) Utilizar la construcción y/o redes y/o instalación que le fueren contratadas, métodos y materiales adecuados, conforme a las normas técnicas que rigen en la materia.-
- c) Mantener las redes e instalaciones en perfectas condiciones de utilización, conservación y seguridad.-
- d) Mantener las redes e instalaciones de modo que pueda satisfacer en la mejor medida posible las necesidades de los usuarios.-
- e) Comunicar a la Municipalidad cualquier circunstancia que impida, altere o interrumpa la prestación del servicio contratado.-
- f) Reparar las alteraciones ocasionadas en los bienes de dominio público municipal, por instalaciones o reparaciones de redes y/o elementos afectados al servicio.-

//////.-



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

///////-3-

Son facultades de los Concesionarios en general:

- a) Adoptar los sistemas y/o tecnología para la prestación del servicio / concedido que resulten más convenientes para optimizar el servicio, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.-
- b) Prestar el servicio concedido con exclusividad dentro del área de la / concesión y mientras dure su vigencia.-
- c) Prestar el servicio a los usuarios que lo petitionen y que se adecuen a las disposiciones vigentes.-
- d) Utilizar en forma gratuita el espacio aéreo, la superficie o el subsuelo de los lugares sujetos al dominio público municipal, para la instalación de los elementos necesarios para la prestación del servicio, adaptándose a las disposiciones vigentes y a las resoluciones que adopte el D.E.M..-
- e) Cobrar a los usuarios el precio del servicio conforme a las mediciones y tarifas que autorice la Municipalidad, por medio de la homologación/ que efectuará el H.C.D..-
- f) Solicitar adecuación de las tarifas a los costos de los servicios, de/ preservar la ecuación económica-financiera de la prestación.-

Capítulo VI: Obligaciones y facultades de los usuarios.-

Art.11º).- Son obligaciones de los usuarios en general:

- a) Cumplimentar los requisitos que establezcan los reglamentos y demás // disposiciones concordantes con esta Ordenanza.-
- b) Tener las instalaciones internas o externas de su propiedad vinculadas al Servicio en las condiciones establecidas por las normas técnicas // vigentes al tiempo de solicitar la conexión al servicio y las que con/ carácter obligatorio para los usuarios disponga la Municipalidad.-
- c) Abstenerse de alterar las instalaciones internas o externas de su propiedad vinculadas al servicio que modifiquen, alteren o impidan el mismo o su mediación.-
- d) Abonar los consumos de los servicios en tiempo oportuno y/o en el fijado por el concesionario.-

Son facultades de los usuarios en general:

- a) Exigir de la concesionaria la conexión del servicio contratado cuando/ acredite cumplir con los requisitos técnicos y legales establecidos // por las disposiciones legales vigentes.-
- b) Exigir una prestación del servicio en forma continuada y eficiente salvo casos de fuerza mayor.-
- c) Comunicar a la concesionaria y/o la Municipalidad cualquier deficiencia o anomalía en la prestación de los servicios públicos y solicitar su // regularización.-

///////-



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

////// -4-

Capítulo VII: Suspensión del Servicio.-

Art.12º).- Los concesionarios sólo podrán suspender la prestación del servicio público al usuario por las siguientes razones:

- 1 - Falta de pago de una factura de servicio transcurrido treinta (30) // días de su vencimiento y previa intimación fehaciente al usuario para que regularice su situación dentro de un plazo inferior a diez (10) / días.-
- 2 - Alteraciones indebidas y no autorizadas en las instalaciones que afecten la seguridad necesaria para la prestación del servicio concedido.-
- 3 - Alteraciones en los artefactos de medición y/o elementos de conexión/ debidamente comprobadas con propósito de fraude al concesionario.-
- 4 - Violación de las normas reglamentarias y demás disposiciones legales/ que expresamente prevean como sanción la suspensión del servicio.-

Capítulo VIII: Régimen Tarifario.-

Art.13º).- Los concesionarios elaborarán las tarifas de los servicios públicos con un criterio técnico-económico que tienda a optimizar la demanda de los mismos y su mejoramiento progresivo al menor/ costo posible, los que deberán ser aprobados por la Municipalidad por intermedio de la homologación del H.C.D., previo a su / aplicación.-

Art.14º).- A los fines establecidos en el Art. anterior y con el objeto de mantener la ecuación económica-financiera de cada prestación se establece:

- 1 - La Municipalidad ejercerá el contralor y fijará las tarifas cada seis (6) meses y podrá en su caso homologar las que presente la concesionaria.-
- 2 - Los concesionarios están facultados para reajustar las tarifas en forma mensual, según la variación sufrida por los insumos fundamentales / para la prestación de cada servicio y que para cada caso en particular determine esta Ordenanza y su reglamentación en cada caso específico.-
- 3 - Antes de los treinta (30) días hábiles del vencimiento de cada semestre los concesionarios elevarán a la Municipalidad el régimen tarifario propuesto con todos los antecedentes y discriminación de costos / para su análisis y aprobación en su caso, por intermedio del H.C.D.-

Art.15º).- Con la aprobación de la Municipalidad los concesionarios podrán establecer las tarifas diferenciales de promoción en base a volúmenes de demandas, consumo, horarios, etc.; cuando tal promoción resulte conveniente para el interés de la comunidad y eficiencia de los servicios respetando en todo caso el principio de igualdad y las prescripciones de esta Ordenanza y demás normas vigentes en la materia.-

////// -



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

//////5-

Art.16º).- Las facturas del suministro de los servicios concedidos será el instrumento hábil e idóneo para acreditar el consumo al concesionario y la constancia de pago que liberará al usuario de la obligación pertinente.- Deberán constar en la misma los consumos expresados en las unidades que corresponda a cada caso en particular, los adicionales, por impuestos, recargos por mora y demás montos que corresponda.-

Capítulo IX: Reglamentación.-

Art.17º).- La Municipalidad reglamentará los servicios concedidos por sí / o a las propuestas de los concesionarios de acuerdo a lo previsto en esta Ordenanza y demás disposiciones vigentes.-

Capítulo X: Disposiciones complementarias.-

Art.18º).- La relación de servicios entre los concesionarios y los usuarios se regirá por esta Ordenanza, su reglamentación y demás // disposiciones legales vigentes.-

Art.19º).- Los establecimientos ocupados por reparticiones del Estado Nacional, Provincial o Municipal, con excepción de los destinados a la industrialización y/o comercialización de bienes o prestación / de servicios, a título oneroso, que se regirán por el régimen ordinario, / gozarán del derecho de conexión o prestación del servicio abonando las Ta rifas que correspondan, pero para el caso de falta de pago, la concesiona ria deberá solicitar autorización expresa al Municipio para el corte del / servicio concedido, sin perjuicio de las acciones legales que le correspongan para el cobro de los consumos adeudados.-

TITULO II

Concesión del Servicio Público de Suministro de Energía Eléctrica

Capítulo I: Objeto - Término Area.-

Art.20º).- La Municipalidad otorga a La Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó Limitada, la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica por el término de ocho (8) años a / todos los usuarios, ya sean personas físicas o jurídicas, particulares o / entes públicos, radicados dentro del éjido municipal de acuerdo a las nor mas legales vigentes y conforma al contrato de prestación de los servicios que prestará la Cooperativa y que se acompaña a la presente como formando parte integrante de la misma, facultándose al D.E.M. a suscribir el mismo.-

Capítulo III: Régimen Tarifario

Art.21º).- A los fines establecidos en el Capítulo XII Régimen Tarifario / de esta Ordenanza la Cooperativa a quien sea el concesionario / en el futuro queda facultado para reajustar las tarifas en la forma y con forme al incremento que establezca la E.P.E.C., en su calidad de proveedor de energía eléctrica y de acuerdo a la homologación que realice el / Excmo. Gobernador de la Provincia de Córdoba y dentro de los cuadros ta rifarios establecidos.-

//////-



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

//////-6-

TITULO III

Concesión de Nuevos Servicios Públicos

Art.22º) La Municipalidad por medio de la presente Ordenanza y demás disposiciones que se dicten al respecto podrá otorgar la concesión / de nuevos servicios públicos si las necesidades de los pobladores de Huinca Renancó así lo hacen necesario, suscribiéndose a los efectos los convenios correspondientes.-


TITULO IV

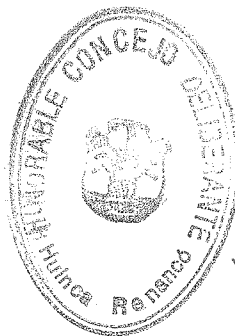
Disposiciones Transitorias

Art.23º) Toda prestación que revista el carácter de servicio público es // competencia material de la Municipalidad y su explotación por terceros deberá ejercerse conforme a las disposiciones de esta Ordenanza, su reglamentación y demás normas que se dicten al efecto.-

Art.24º) Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala del Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.-


MARIA C. QUEVEDO
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE




OSCAR JUSTO DE MATTIA
PRESIDENTE H. C. DELIBERANTE
HUINCA RENANCO

CONVENIO DE SUMINISTRO DE SERVICIO ELECTRICO Y ANEXOS.-

Entre la MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO, representada por el Sr. Oscar//
CIVALERO, en su carácter de Intendente Municipal, con autorización sufi-//
ciente emanada de Ordenanza Municipal número
promulgada mediante decreto ; dictada por el Honorable ///
Concejo Deliberante de Huinca Renancó, por una parte y denominada en ///
adelante y a los efectos del presente LA MUNICIPALIDAD y la COOPERATIVA
LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE HUINCA RENANCO, represen-
tada por los Sres. Ing. José MORALES y Sebastián Oscar CALDERON, en su //
carácter de Presidente y Secretario respectivamente, con autorización //
suficiente, por la otra parte, denominada en adelante y a los efectos del
presente LA COOPERATIVA, han convenido en celebrar el presente convenio/
de suministro de servicio eléctrico y anexos, que se regirá por las ////
cláusulas que se especifican a continuación y en lo no reglado por las/
normas del Código Civil Argentino en forma subsidiaria y legislación///
vigente en la materia, a saber: - - - - -

PRIMERA: Las partes contratantes ante la necesidad de contar con un ///
- - - Instrumento que rija las relaciones entre ellas y que abarcan/
diferentes aspectos de la vida comunitaria y social de Huinca Renancó,/
han convenido en la suscripción del presente a los fines de reglamentar
la prestación de los siguientes servicios: a) Por cuenta de LA COOPERA-
TIVA: I) Servicio de sepelios; y II) Alumbrado a los establecimientos//
Municipales; b) Por cuenta de LA MUNICIPALIDAD: alumbrado público. El //
alumbrado público lo prestará LA MUNICIPALIDAD adquiriendo el servicio/
eléctrico a LA COOPERATIVA y c) Intercambio de servicios y trabajos en/

conjunto.....

SEGUNDA: SERVICIOS DE SEPULCROS: I) LA MUNICIPALIDAD adhiere al plan de
- - - - financiamiento colectivo de Sepelios con doce (12) medidores//
y que se encuentran en las distintas dependencias municipales, en las //
mismas condiciones en que LA COOPERATIVA presta este servicio a los par-
ticulares adheridos al sistema mencionado, tanto en sus formas cuanto en
su calidad.-LA MUNICIPALIDAD utilizará de este servicio en los casos de
indigencia comprobada por medio de sus dependencias oficiales (Asisten-
cia social) en una cantidad de servicios que no deberá exceder del cin-
co por ciento (5%) de los servicios efectivamente prestados por LA COO-
PERATIVA anualmente.-Se deja expresamente establecido que para situacio-
nes especiales, debidamente comprobadas, LA COOPERATIVA prestará de di-//
chos servicios, dentro de sus posibilidades a pesar de que se exceda del
porcentaje estipulado.-

II) LA MUNICIPALIDAD exime a LA COOPERA-
TIVA del pago de la tasa de introducción a la necrópolis, por el término
de duración del presente convenio y sus prórrogas.-

III) LA MUNICIPALIDAD dará en comodato //
gratuito, por el término de duración y prórrogas del presente, la parte/
del frente del Panteón Español del cementerio local, para uso de los de-
pendientes de LA COOPERATIVA, para la realización de tareas inherentes /
al servicio de sepelio, debiendo LA COOPERATIVA conservar el mismo en //
buen estado de uso y conservación en que lo recibe.....

TERCERA: SERVICIO DE ALUMBRADO PARA EDIFICIOS MUNICIPALES: Atento el //

////////

II.-

fin social que cumplen la Guardería y el taller social Municipales, LA /
COOPERATIVA entregará sin cargo alguno el consumo energético de hasta /
doscientos (200) y cuatrocientos (400) kilowattios (Kw) respectivamente /
en forma mensual; en caso de excesos por parte de las dependencias munici-
pales citadas, LA MUNICIPALIDAD abonará dichos excesos en la forma co-//
rriente a la tarifa vigente. En caso que el consumo sea inferior en las /
dependencias municipales citadas, el saldo no será acumulativo.---.---.---

CUARTA: ALUMBRADO PUBLICO: I) La mano de obra por el recambio de elemen-

--- tos específicos del sistema eléctrico del alumbrado público, se-
rá efectuado por LA COOPERATIVA en forma gratuita, siendo a cargo de LA /
MUNICIPALIDAD el pago de la utilización de los elementos recambiados y /
previa presentación de las facturas correspondientes. Conforme a la pla-
nificación efectuada por LA MUNICIPALIDAD, por intermedio de su Secreta-
ría de Obras y Servicios Públicos y el plano de alumbrado público acom-
pañado -que las partes declaran conocer y aceptar - LA COOPERATIVA, debe-
rá instrumentar un sistema, que permita la ubicación inmediata del alum-
brado público que se ha visto precisado del reemplazo de elementos espe-
cíficos para su funcionamiento; a los efectos de un mejor y más rápido /
centro por parte de LA MUNICIPALIDAD. En caso que el recambio de elemen-
tos específicos del sistema de alumbrado público exceda de

Kilowattios (calculados a la tarifa vigente para alumbrado público); LA //
COOPERATIVA, para realizar dicho recambio deberá contar con el consenti-
miento escrito de LA MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Secretaría de /
Obras y Servicios Públicos Municipales.--- //

II.- El avance y construcción de alumbrado público será//
propuesto por LA MUNICIPALIDAD, conforme a la planificación que efectúa/
el Departamento Ejecutivo Municipal. Los recursos provendrán de un aporte,
que en carácter de donación, efectuará LA COOPERATIVA, el que será ///
igual al importe que la misma percibe en concepto de recargo accionario
sobre la facturación mensual del alumbrado público y de un aporte igual
en su monto, que efectuará LA MUNICIPALIDAD de la tasa municipal que ///
grava el K.W; éste último importe será retenido mensualmente por LA COO-
PERATIVA.-

Trimestralmente LA MUNICIPALIDAD y LA COOPERATIVA se
reunirán, a los efectos de determinar la rendición de cuenta de los apor-
tes efectuados, destino de los fondos y obras a realizar y/o realizadas.
Se deberá levantar un acta con todos los participantes y la agregación/
de la documentación correspondiente.-

La mano de obra para la instalación del avance del/
alumbrado público será aportado en forma gratuita por LA COOPERATIVA.-

Queda a salvo el derecho y la posibilidad de realizar obras de alumbrado
público, por parte de LA MUNICIPALIDAD fuera del avance pactado.-.-.-

QUINTA: TARIFAS: I) LA COOPERATIVA cobrará a LA MUNICIPALIDAD las tari-
- - - fas que fije LA COOPERATIVA de acuerdo a su cuadro tarifario, //
siempre que éste se encuentre asimilado al de la E.P.E.C en sus cate-
gorías, pudiendo diferir en cuanto a su costo, pero manteniendo la propor-
ción; no pudiendo exceder los montos que anualmente homologue el Superior
Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

////

III.-

II) LA MUNICIPALIDAD abonará las facturas del servicio eléctrico, plan de financiación de sepelios; venta de materiales y/o cualquier otro servicio y/o venta que le prestare LA COOPERATIVA, a los treinta (30) días posteriores a la fecha de vencimiento establecida para los usuarios privados. Cumplido ese plazo LA COOPERATIVA aplicará los recargos vigentes en su cuadro tarifario hasta el momento de su efectivo pago.-

III) El primer día hábil de cada mes se hará la toma / estado en los medidores municipales con el contralor que ésta designe y que acompañará al personal de LA COOPERATIVA.-.-.-.-.-

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD de Huinca Renancó, abonará una tasa de capitalización equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la que LA COOPERATIVA aplica al resto de los usuarios, tanto en las dependencias municipales cuanto en el alumbrado público.-.-.-.-.-

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a exigir por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de la autorización de loteos en donde no se encuentren instaladas líneas de electrificación, que su titular cumpla previamente con la construcción de los ramales para distribución de energía eléctrica particular y de alumbrado público, siendo éstos ramales a cargo del titular del loteo y que deberán ser autorizados por LA COOPERATIVA.-.-.-.-.-

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a desarrollar una campaña entre los frentistas tendientes a que poden los árboles en tiempo y forma con el objeto de evitar perjuicios a terceros y a las líneas. Si///

quedarán árboles que afecten el normal suministro eléctrico e que signifiquen riesgo a las personas, las partes se comprometen a desarrollar tareas de poda en forma conjunta, exclusivamente en lo referente a la //
limpieza de las líneas.-----

NOVENA: El plazo de duración del presente convenio se establece en diez

----- (10) años a contar de la firma del mismo; pudiendo prórrogarse //

automáticamente por diez años más si ninguna de las partes manifiesta /

su voluntad de rescindirlo con por lo menos quince (15) días a la fecha

del vencimiento, debiendo esta comunicación efectuarse en forma fehacien

te. Las partes de común acuerdo establecen que las mismas podrán rescin-

dir el presente convenio de pleno derecho y en cualquier tiempo si cau-

sas graves de incumplimiento a lo pactado así lo hacen presuponer. Se //

consideran causas graves a los efectos de la rescisión las siguientes:

a) la falta de pago, por parte de LA MUNICIPALIDAD, de tres (3) periodos

consecutivos de la facturación de los servicios convenidos; b) cobro //

por parte de LA COOPERATIVA de una tarifa superior a la convenida en el

presente; c) incumplimiento a la rendición de cuenta y/o realización //

deficiente de las obras de alumbrado público pactado; siendo éstas cau-

sas meramente enunciativas, pudiendo establecerse otras que por su grave

dad impidan la prosecución del presente convenio.-----

DECIMA: LA MUNICIPALIDAD, podrá crear otros servicios públicos, como ser

----- agua corriente; cloacas; gas, etc, por su cuenta. En caso contrario /

la prioridad en la concesión de esos servicios públicos a alguna coope-

rativa de servicios existente y/o a crearse radicada en el medio.-----

///////

